

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y, POR LA OTRA, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ALDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA "ALDF", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la "PRODECON", por conducto de la Procuradora:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica.

I.3. Que la Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara en su carácter de Procuradora de la Defensa del Contribuyente, designada por el Senado de la República el día 28 de abril de 2011, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 6, fracción I; 8, fracciones I, IX y XI de su Ley Orgánica y 15, fracción IX de su Estatuto Orgánico.

I.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

*Recibi: Convenio original firmado por involucrados.
19 Febrero 2014*

II. De la “ALDF”, por conducto del Presidente de la Comisión de Gobierno:

II.1. Que es un Órgano del Gobierno del Distrito Federal de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 7 de su Ley Orgánica.

II.2. Que el Diputado Manuel Granados Covarrubias, en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobierno de la “ALDF”, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II.3. Que de acuerdo con lo previsto en la fracción V del artículo 60 de su Reglamento para el Gobierno Interior, el Oficial Mayor es el apoderado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los asuntos civiles, penales, mercantiles, administrativos y para suscribir los convenios y contratos en los que ésta sea parte.

II.4. Que para los fines y efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Gante número 15, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, en México Distrito Federal.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con que se ostentan y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que “LAS PARTES” en forma coordinada realicen acciones tendientes a promover, asesorar, proteger y defender los intereses de los habitantes del Distrito Federal como contribuyentes, además de la promoción de la cultura contributiva y compartir información de utilidad entre “LAS PARTES”.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” conviene llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, en relación a los siguientes temas:

1. De la “PRODECON”:

- a) Prestar a través de sus oficinas centrales y en los módulos y oficinas de la “**ALDF**” los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionado con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales (Servicio de Administración Tributaria), incluyendo dentro de este concepto a los organismos fiscales autónomos (Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, entre otros) y a las autoridades fiscales coordinadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.
- b) Fungir como abogado patrono, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que interpongan, en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales.
- d) Ser interlocutor permanente entre ellos y las Autoridades Fiscales Federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectarlos de manera generalizada como pagadores de impuestos. Para lo anterior la “**PRODECON**” participará con la “**ALDF**” en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus representados.

Para dar cumplimiento a este compromiso la “**ALDF**” desarrollará los mecanismos idóneos y redes de apoyo, que permitan a la “**PRODECON**” ofrecer sus servicios de forma ágil y oportuna.

1. De la “ALDF”:

- a) Facilitar la instalación de módulos de asesoría e información de los servicios que ofrece la “**PRODECON**” en las oficinas de atención al público y espacios del recinto legislativo y en los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de los Diputados integrantes de la VI Legislatura de la “**ALDF**”.
- b) Distribuir a través de medios impresos, digitales, redes de distribución, oficinas y áreas de atención al público con que cuente los materiales de difusión e información que de forma individual o en conjunto desarrollen “**LAS PARTES**” sobre los servicios que ofrece la “**PRODECON**”.
- c) Diseñar e instrumentar campañas de difusión y promoción en las que se informe al público en general de las acciones y programas derivados de este convenio, y en las que se contemplen jornadas móviles, módulos itinerantes, entre otros.
- d) Brindar espacios y propiciar la organización de foros, coloquios, conferencias, congresos, exposiciones, ferias y en general cualquier tipo de evento, para difundir los servicios que ofrecen y la cultura contributiva.

2. De “LAS PARTES”:

- a) Incorporar en sus páginas oficiales el enlace a la página de Internet de la otra parte, además de informar al público en general, sobre las acciones conjuntas, a través de los medios que tengan a su alcance, incluidas publicaciones.

Para ello la “**ALDF**” promoverá a través del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, la difusión de los servicios que presta la “**PRODECON**” en los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de los Diputados integrantes de la VI Legislatura.

- b) Intercambiar información, estudios, análisis, estadísticas y experiencias que consideren de su interés y que no se encuentre protegida conforme a la legislación de la materia, ni por acuerdo de “**LAS PARTES**” con terceros.
- c) Propiciar la vinculación entre los organismos, instituciones y redes de apoyo locales, nacionales e internacionales con los que la “**LAS PARTES**” tenga relación de colaboración.

- d) Promover acciones a través de programas de orientación a la población en general, en los que se fomenten los derechos fundamentales de los Contribuyentes.
- e) Desarrollar la investigación, elaboración, edición, impresión y publicación de documentos informativos, de análisis y consulta, relacionados con el tema de los derechos fundamentales de los contribuyentes y la cultura contributiva.
- f) Organizar e impartir talleres, cursos, conferencias sobre la materia tributaria, los derechos fundamentales de los contribuyentes y la cultura contributiva.

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. "LAS PARTES" constituyen, en este acto, un grupo de trabajo ("**Grupo de Trabajo**") con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente convenio.
El Grupo de Trabajo queda conformado por:

- a) Por la "**PRODECON**":
 - o Director General de Relaciones Institucionales y Cultura Contributiva y,
 - o El Director de Vinculación Institucional.
- b) Por la "**ALDF**":
 - o El Director General de Asuntos Jurídicos.

El "**Grupo de Trabajo**" deberá reunirse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de las obligaciones que a cargo de "**LAS PARTES**" se derivan del presente convenio, levantando un acta en cada sesión, la que será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que el "**Grupo de Trabajo**" dé al cumplimiento de las obligaciones que las "**LAS PARTES**" asumieron bajo el presente convenio y con base en el programa que al efecto se elabore, el "**Grupo de Trabajo**" determinará los ajustes que requiera el programa, sin que "**LAS PARTES**" deban celebrar instrumento modificador alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos en el seno del "**Grupo de Trabajo**".

CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año contado a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por acuerdo de “**LAS PARTES**” por el plazo que determinen; se estipula como requisito indispensable para prorrogar el Convenio, un acuerdo por escrito y firmado por los representantes de “**LAS PARTES**”, en el cual consten los términos y condiciones de la prórroga del Convenio, con quince días hábiles de antelación a su vencimiento.

QUINTA.- TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio sólo podrá ser modificado por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para instrumentar las actividades a que hace referencia las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA**, con el objeto de realizar actividades específicas las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, en los que se describirán con toda precisión objetivos, actividades a realizar, calendarios de trabajo, aportaciones económicas; los cuales una vez suscritos formaran parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a cualquier otra disposición de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de **"LAS PARTES"**.

En la Ciudad de México, Distrito Federal a los 17 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

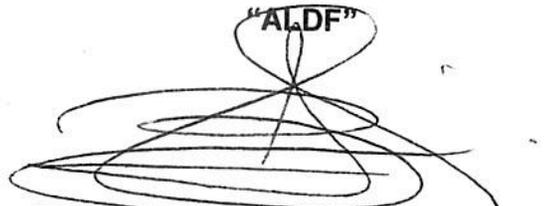
"PRODECON"


Lic. Diana Rosalía Bernal
Ladrón de Guevara
Procuradora de la Defensa del
Contribuyente

"ALDF"


Dip. Manuel Granados Covarrubias
Presidente de la Comisión de
Gobierno de la Asamblea Legislativa
del Distrito Federal

"ALDF"


Lic. Aarón Josué Ramos Miranda
Oficial Mayor de la Asamblea
Legislativa del Distrito Federal